

ACTA DE ASAMBLEA DE TITULARES
FIDEICOMISO FINANCIERO RENTAS INMOBILIARIAS ORIENTALES I

En Montevideo, a los 12 días del mes de noviembre de 2021, a las 15:00 horas, en las oficinas de Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A: (BEVSA) sitas en Misiones 1537 Piso 7, Montevideo, y simultáneamente mediante videoconferencia a través de la plataforma zoom se reúne la Asamblea de Titulares de Certificados de Participación del Fideicomiso Financiero Rentas Inmobiliarias Orientales I, de acuerdo con la convocatoria personal realizada por la Entidad Representante a las direcciones comunicadas por los Titulares con motivo de la anotación ante la Entidad Registrante.

Comparecen a la Asamblea Titulares de Certificados de Participación, debidamente representados, cuyos documentos se reciben y custodian en el legajo de la Entidad Representante:

- **AFAP SURA S.A.** titular de Certificados de Participación emitidos por USD 6.121.054,46 (seis millones ciento veinte un mil cincuenta y cuatro con cuarenta y seis dólares americanos), como resulta del Registro de Certificados de Participación llevado por la Entidad Registrante, representada por el Sr. José Luis Kaiser Mizraji en su calidad de representante.
- **UNION CAPITAL AFAP S.A.** titular de Certificados de Participación emitidos por USD 6.392.075,09 (seis millones trescientos noventa y dos mil setenta y cinco con cero nueve dólares americanos) y como resulta del Registro de Certificados de Participación llevado por la Entidad Registrante, representada por el Sr. Agustín Sheppard en su calidad de representante.
- **INTEGRACIÓN AFAP S.A.** titular de Certificados de Participación emitidos por USD 579.845,16 (quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con dieciséis dólares americanos) y como resulta del Registro de Certificados de Participación llevado por la Entidad Registrante, representada por el Sr. Martín Rodríguez en su calidad de representante.
- **BCE&M Corredores de Bolsa**, de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 14.058 (catorce mil cincuenta y ocho dólares americanos), representada por el Sr. Raúl Elgue, en su calidad de representante.
- **NOBILIS Corredor de Bolsa S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 2.323.469 (dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares americanos), representada por la Sra. María José Zerbino, en su calidad de representante.
- **GASTÓN BENGOCHEA CORREDOR DE BOLSA S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 190.000 (ciento noventa mil dólares americanos), representada por el Sr. Diego Rodríguez, en su calidad de representante.
- **VICTOR PAULLIER Y CIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 1.074.905 (un millón setenta y cuatro mil novecientos cinco dólares americanos), representada por el Sr. Guzmán Etcheverry, en su calidad de representante.

- **GLETIR CORREDOR DE BOLSA S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 1.033.621 (un millón treinta y tres mil seiscientos veinte uno dólares americanos), representada por el Sr. Manuel Cal, en su calidad de representante.
- **MAIORANO Y CÍA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 2.000 (dos mil dólares americanos), representada por la Sra. Verónica Curbelo, en su calidad de representante.
- **SURA CORREDORES DE BOLSA S.A.** de acuerdo con el registro llevado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 225.646 (doscientos veinte cinco mil seiscientos cuarenta y seis dólares americanos), representada por la Sra. María Paz Vilarrubi, en su calidad de representante.
- **GRELANA S.A.** de acuerdo con el certificado emitido por Banco Itau S.A. como custodiante de los Títulos y ésta última como Titular registrado ante la Entidad Registrante, en su carácter de titular de Certificados de Participación emitidos por USD 216.191,19 (doscientos dieciséis mil ciento noventa y uno con diecinueve dólares americanos), representada por el Sr. Guillermo García Mansilla, en su calidad de representante.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes en la Asamblea, la Cra. Ana Petruccelli en representación de BEVSA, asistida por el Dr. Federico Rocca, Jorge Sodano en representación del fiduciario TMF Uruguay Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos S.A., el Administrador, Grelana S.A. y el Dr. Marcos Payssé.

Acto seguido se pasa a tratar el orden del día para la cual fue convocada.

1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se resuelve por unanimidad de Titulares con derecho a voto la designación de la Cra. Ana Petruccelli por la Entidad Representante como Presidente de la Asamblea y al Dr. Federico Rocca como Secretario de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante.

2. Designar al miembro del Comité de Vigilancia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptimo, literal (s) del Documento de Emisión y la cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso, así como establecer las causales de remoción y vacancia y determinar su remuneración de conformidad con lo previsto en las cláusulas 14.2 y 14.6 del Contrato del Fideicomiso.

Habiéndose propuesto al Cr. Daniel Porcaro, profesional de probada experiencia y prestigio en Uruguay, para que sea miembro del Comité de Vigilancia, se resuelve por unanimidad de Titulares con derecho a voto:

- a) Designar al Cr. Daniel Porcaro como único miembro del Comité de Vigilancia.

- b) Que el contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse se mantendrá vigente durante un plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de esta Asamblea. Con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la Asamblea de Titulares podrá decidir la reelección del Miembro de Comité por un nuevo período de 12 (doce) meses, en cuyo caso se suscribirá un nuevo contrato con el Miembro del Comité o bien una renovación del contrato ya suscrito. En caso que dicha reelección no se produjera en el plazo establecido, se entenderá que el contrato permanecerá vigente por un plazo indefinido, pudiendo cualquiera de las Partes ponerle fin en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad en tal sentido con un preaviso de 30 (treinta) días. El Miembro del Comité podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad de especie alguna, debiendo comunicar al Fiduciario su voluntad en tal sentido con una anticipación mínima de 90 (noventa) días respecto de la fecha en que se proponga hacer efectiva tal renuncia.
- c) Que el Fiduciario se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato que se suscriba, debiendo previamente obtener una instrucción de la Asamblea de Titulares, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa previo aviso con al menos 30 (treinta) días de anticipación al Comité de Vigilancia. Tal resolución no dará derecho al Comité de Vigilancia a reclamar indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario, previa instrucción de la Asamblea de Titulares, podrá dar por resuelto el contrato total o parcialmente si se produjera alguna de las siguientes circunstancias: i) deficiencia en la calidad en la prestación del servicio; ii) el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso y demás documentos relacionados.
- d) Se aprueba la remuneración la cual será plasmada en el Contrato de Prestación de Servicios a ser celebrado entre el Miembro del Comité y el Fiduciario.
- e) Instruir al Fiduciario a suscribir un contrato de arrendamiento de servicios conteniendo las disposiciones previstas en los literales b) a d) anteriores, así como cualquier otra disposición de estilo y/o que el Fiduciario entienda necesaria o conveniente.

Se deja expresa constancia que el Administrador no ha objetado la designación del integrante propuesto.

3. Declaración sobre mayorías del Documento de Emisión y del Contrato de Fideicomiso.

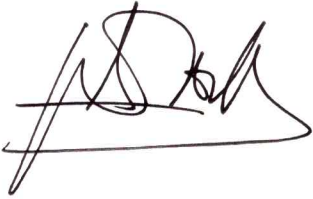
Atento a que los Certificados de Participación suscritos, adjudicados, integrados y emitidos bajo el Tramo Minorista representan menos del 25% del total de los Certificados de Participación actualmente emitidos y en circulación, los Titulares por unanimidad de Titulares con derecho a voto declaran que son y serán aplicables el régimen de Mayoría Absoluta y Mayoría Especial dispuesto en el Prospecto de Emisión, los Documentos de Emisión y el Contrato de Entidad Representante, sin limitación o restricción alguna. Instruyen al Fiduciario a gestionar cualquier modificación del Contrato de Fideicomiso que entienda necesaria o conveniente para reflejar lo antes indicado y a la Entidad Representante a adoptar dicho criterio en las sucesivas asambleas de Titulares que puedan llevarse a cabo.

4. Designar a dos Titulares a los efectos de suscribir el acta.

Se resuelve por unanimidad de Titulares con derecho a voto designar a Union Capital Afap S.A. y AFAP Sura S.A. para firmar el acta de la presente Asamblea. Se deja constancia que también la suscribe la Cra. Ana Petruccelli en representación de la Entidad Representante.




No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión a las 16.00 horas.



ASG

